382R2151

Nº L 228/4 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 4. 8. 82

REGLAMENTO (CECA, CEE, EURATOM) Nº 2151/82 DEL CONSEJO

de 28 de julio de 1982

por el que se modifica el Relgamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68, que fija las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Visto el Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas, y, en particular, su artículo 13,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que resulta pertinente modificar el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 [1], modificado en último lugar por el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1544/73 [2], con objeto de tener en cuenta el Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2150/82 del Consejo, de 28 de julio de 1982, por el que se establecen medidas particulares y temporales relativas al cese definitivo en sus funciones de funcionarios de las Comunidades Europeas con motivo de la adhesión de la República Helénica [3],

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 2 del Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 se añadirá un octavo guión con la siguiente redacción:

«— los beneficiarios de la indemnización dispuesta para el caso de cese definitivo de funciones en el artículo 2 del Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2150/82.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable desde la fecha de entrada en vigor del Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 2150/82.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

O. MØLLER

[1] DO nº L 56 de 4. 3. 1968, p. 8.
[2] DO nº L 155 de 11. 6. 1973, p. 6.
[3] DO nº L 228 de 4. 8. 1982.